

OFICIO ORDINARIO N° **31045** +2009-11-20

**ANT.:** Circulares N° 1538 y N° 1642, de fechas 16 de septiembre de 2008 y 3 de agosto de 2009, respectivamente, ambas de esta Superintendencia.

**MAT.:** Informa criterio para la utilización de los ingresos y egresos de instrumentos financieros de las carteras de los Fondos.

Santiago,

**DE:** SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

**A:** SRS. GERENTES GENERALES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE A.F.C. DE CHILE S.A.

1. Como es de su conocimiento las circulares N° 1538 para las Administradoras de Fondo de Pensiones y N° 1642 para los Fondos de Cesantía, norman la confección y el envío de los Informes Diarios a esta Superintendencia. En particular, se establece en algunos formularios como **Tipo de movimiento** el ingreso o egreso de instrumentos, mediante los códigos "I" y "E", respectivamente.
2. Al respecto, se instruye a las Administradoras abstenerse de efectuar este tipo de movimiento en los informes diarios de los Fondos que administra, sin autorización previa de esta Superintendencia. Asimismo, se entiende que existe autorización previa, cuando existe una instrucción por escrito que autoriza la utilización de los referidos códigos.

Saluda atentamente a usted,



**LUIS FIGUEROA DE LA BARRA**  
Superintendente Subrogante de Pensiones

MGC/CLC

**Distribución:**

- Sres. Gerentes Generales A.F.P.
- Sr. Gerente General A.F.C. de Chile S.A.
- Arch. División Financiera
- Oficina de Partes

FIN/293